



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-**

Sincelejo, dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2011 00556 00**
Accionantes: PROCURADURIA JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA
Accionado: MUNICIPIO DE MAJAGUAL
Acción: POPULAR

AUTO

Visto el informe Secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que dentro del presente trámite se han efectuado requerimientos al MUNICIPIO DE MAJAGUAL, a la COPERATIVA AAA DE MAJAGUAL, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL-GOBERNACIÓN DE SUCRE, a CORPOMOJANA y AGUAS DE SUCRE S.A E.S.P, para que presentaran los respectivos informes solicitados en audiencia de 1º de noviembre de 2016¹, de los cuales solo fueron allegados al plenario el requerido a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y AGUAS DE SUCRE S.A E.S.P.

En virtud de lo anterior, y con el fin constatar los posibles daños y perjuicios, se hará por parte de este Despacho un segundo requerimiento al MUNICIPIO DE MAJAGUAL, a la COPERATIVA AAA DE MAJAGUAL y a CORPOMOJANA, para que cumplan lo solicitado en audiencia de 1º de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

1º- REQUERIR por segunda vez al Alcalde del al MUNICIPIO DE MAJAGUAL (Sucre), para que dentro del término de cinco (05) días, a partir de la recepción de la notificación del presente mandato, rinda un informe pormenorizado, con cronograma de fechas probables de ejecución, sobre la política pública implementada para dar cumplimiento a la sentencia de 25 de junio de 2013. Así

¹ Folios 802-804.

mismo indique cual ha sido el marco de actuación para el cumplimiento del literal c) numeral de la parte resolutive del 25 de junio de 2013.

2º- REQUERIR por segunda vez al gerente de la COPERATIVA AAA DE MAJAGUAL, para que dentro del término de cinco (05) días, a partir de la recepción de la notificación del presente mandato, rinda un informe sobre las medidas a tomar con el fin de mejorar los índices de IRABApp y BPSpp que se encuentran en riesgo medio, de acuerdo con el informe suscrito por la secretaria de salud del departamento de Sucre.

3º- REQUERIR por segunda vez a CORPOMOJANA, para que dentro del término de cinco (05) días, a partir de la recepción de la notificación del presente mandato, rinda un informe de las gestiones realizadas para la verificación de la sentencia del 25 junio de 2013, con la indicación de resultados de evaluación de la calidad de agua potable para el consumo humano de la población del municipio de Majagual (Sucre).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**